	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 3

### CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

#### PROCURADURÍA 76 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

#### AUDIENCIA DE CONCILIACION No. 079/16

Radicación No. 209 del 26 de Febrero de 2016.

**Convocante (s): HEIZETH ADIELA MEJÍA SANCHEZ.**

**Convocado (s): NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-DEPARTAMENTO DEL CESAR.**


**Pretensiones:** Que se declare la nulidad del acto administrativo contenido en el oficio csed ex no. 011466 de fecha 28 de septiembre de 2015, expedido por la secretaria de educación del departamento del cesar, el cual fue notificado el día 28 de octubre de 2015. que como consecuencia de lo anterior, a título de restablecimiento del derecho, se ordene el pago de las cesantías definitivas reclamadas y la indemnización moratoria por el no pago oportuno de las mismas con sus respectivos intereses y ajustes de ley. todo ello con una estimación razonada de la cuantía de \$ 31.478.875.00.

**Fecha de radicación:** 26 de Febrero de 2016.

**Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.**

En Valledupar hoy doce (12) de Mayo de dos mil dieciséis (2016), siendo las 3:30 P.M., procede el Despacho a celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparecen a la diligencia: La apoderada de la parte convocante Dra. CLAUDE SOFIA NUÑEZ RODRIGUEZ, según poder otorgado, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.723.568 de Valledupar-Cesar y con la Tarjeta Profesional de abogado No. 189.933 del Consejo Superior de la Judicatura. El apoderado sustituto de la Dra. SILVIA MARGARITA RUGELES RODRIGUEZ, Dr. RAFAEL GARCIA JAIMES, según el poder de sustitución a el otorgado con sus anexos en cinco (5) folios, quien representa a l parte convocada MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. El apoderado del convocado se encuentra identificado con la cedula de ciudadanía N° 77.188.938 de Valledupar-Cesar y tarjeta Profesional N° 173687 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoce personería para actuar en esta diligencia. El apoderado de la parte convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR Dr. JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH, según el poder a el otorgado con sus anexos en once (11) folios por la Jeje de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar (Dra. Blanca Maria Mendoza Mendoza). El apoderado del convocado antes referido, se encuentra identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.093.736 de Valledupar (Cesar) y con tarjeta profesional No. 254271 del CSJ. Al cual se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia. A los comparecientes se les hace saber que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de las controversias de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 138, 140 y 141 del C.P.A.C.A.

**CONSIDERACION DEL COMITÉ DE CONCILIACION:** En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado sustituto de la Dra. SILVIA MARGARITA RUGELES RODRIGUEZ, Dr. RAFAEL GARCIA JAIMES, según el poder de sustitución a el otorgado con sus anexos en cinco (5) folios, quien representa a l parte convocada MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, quien manifiesta lo siguiente: "Que de acuerdo a la certificación de fecha 12 de Abril de 2016, firmada por Maria Isabel Hernández Pabòn, y teniendo en cuenta que en sesión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio, celebrada por el Comité No. 17 del 29 y 30 de Marzo de 2016, se decedio que no es factible conciliar por las razones mencionadas en dicha certificación. De acuerdo a lo dicho apor to poder con sus anexos en cinco (5) folios y la aludida certificación en un (1) folio. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la

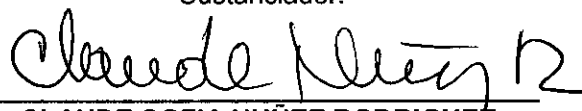
	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 3

parte convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR , Dr. JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH, según poder otorgado con sus anexos en once (11) folios por la Jeje de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar (Dra. Blanca Maria Mendoza Mendoza), quien manifiesta lo siguiente: "Según Acta del Comité de conciliación No. 113 de fecha 11 de Mayo de 2016, emitida por el Comité De Conciliación y Defensa Judicial Del Departamento del Cesar, y una vez analizado en detalle lo expuesto por el Asesor de la Secretaria de Educación, esta instancia administrativa por unanimidad de sus miembros decide conciliar parcialmente, las pretensiones de la parte convocante, por tal razón se otorgará certificación para que la docente inicie el tramite respectivo y no conciliar la pretensión relativa al pago de intereses de mora por no pago oportuno de la cesantías toda vez que la encargada del reconocimiento y pago de las prestaciones sociales es la Fiduprevisora." De acuerdo a lo dicho apor poder con anexos en once (11) folios y el acta del Comité de Conciliación ya mencionada en siete (7) folios." En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante Dra. CLAUDE SOFIA NUÑEZ RODRIGUEZ, según poder otorgado, quien manifiesta lo siguiente: "Me ratifico en todos los hechos y cada una de las pretensiones de la solicitud de conciliación extrajudicial, solicito que se declare fallida la presente diligencia de conciliación, que se me expida la constancia, y que se me haga entrega de la documentación correspondiente, teniendo en cuenta que no acepto la propuesta de conciliar parcialmente planteada por el Departamento del cesar. Asi manifiesto que que en relación a la Certificación que se esta aportado por parte del Departamento del Cesar, manifiesto que la acepto pero para aportarla como prueba dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, y en ningun caso para reiniciar el proceso de la solicitud de reconocimiento y pago de las cesantías definitivas de mi representada como lo pretende el ente departamental. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO.** En atención a la solicitud de declaratoria de fallida por parte del apoderada de la parte convocante, y teniendo en cuenta la intervención de la misma en la diligencia, y en vista de que no fue aceptada por dicha apoderada la propuesta del departamento del cesar de conciliar parcialmente, y teniendo en cuenta que el Ministerio De Educación Nacional-Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio decidio no conciliar, este Despacho declara fallida la presente audiencia de conciliación y agotado el trámite de conciliación en consecuencia se expedirá la correspondiente constancia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada siendo las (3:50 P.M.). Después de ser leída y aprobada por todos los que en ella han intervenido.

  
**ANA MARCELA PERPIÑÁN ORTEGA.**  
 Procuradora 76 Judicial | Para Asuntos Administrativos.

  
**CARLOS AUGUSTO GUTIÉRREZ SARRASCAL.**  
 Sustanciador.

  
**CLAUDE SOFIA NUÑEZ RODRIGUEZ.**  
 Apoderada de la Parte convocante.

  
**RAFAEL GARCIA JAIMES.**  
 Apoderado Sustituto que Representa al Ministerio De Educación Nacional-Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio.

  
**JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH.**  
 Apoderado del el Departamento Del Cesar.